Continua el expone:

2. Que, conforme al principio de jerarquía normativa recogido en el artículo 9.3 de la Constitución Española, la administración está obligada a respetar el contenido de las bases del proceso selectivo, que tienen rango normativo específico y prevalecen sobre el convenio colectivo aplicable cuando existe contradicción.

3. Que el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015), en su artículo 15, regula las modalidades de contratación y establece que el contrato fijo discontinuo solo puede aplicarse si está explícitamente previsto en las bases o en el marco normativo que regula el proceso selectivo. En este caso, no se menciona esta posibilidad.

4. Que el Real Decreto-ley 14/2021, por el que se adoptan medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene como objetivo consolidar empleo estable y reducir la precariedad. En este contexto, el proceso de estabilización al que me he sometido tiene como finalidad garantizar una relación laboral fija y estable, acorde con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

5. Que, aunque el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid (2021-2024) establece una jornada del 50,14% para esta categoría profesional, dicho convenio es anterior a la convocatoria y no regula específicamente la jornada de las plazas derivadas de procesos de estabilización, cuyo marco normativo es más reciente y tiene como objetivo reforzar la estabilidad laboral.

6. Que cualquier intento de la administración de formalizar un contrato bajo una modalidad distinta a la de laboral fijo (por ejemplo, fijo discontinuo o con una jornada parcial) supondría una vulneración de las bases de la convocatoria y de la legislación vigente, en particular:

Artículo 14 de la Constitución Española, que prohíbe cualquier discriminación en el acceso o condiciones de trabajo.

Artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza el derecho de acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad y con las garantías establecidas en la ley.

Por todo ello, SOLICITO:

1. Que se respete la naturaleza de las plazas convocadas como personal laboral fijo, tal y como se establece en las bases del proceso selectivo, y que se formalice un contrato conforme a dicha condición, con una duración mínima de doce meses, salvo que una normativa superior establezca lo contrario.

2. Que, en caso de pretenderse una relación laboral de carácter fijo discontinuo o una jornada parcial, se aporte el marco normativo específico que permita dicha modificación, ya que podría contravenir las bases del proceso y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Quedo a la espera de una respuesta por escrito que clarifique la naturaleza del contrato a formalizar y su adecuación a la normativa aplicable. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, me reservo el derecho de emprender las acciones legales pertinentes.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.